



**MUNICIPIO DE LOJA**

RESOLUCION NRO. **0074** A-2015

**DR. JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO**  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

**CONSIDERANDO:**

Que, El Art. 238 de la Constitución determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el segundo inciso del Art. 240 de la Constitución de la República expresa que: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización instituye: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: "Facultad ejecutiva: La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanas y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos señala en su inciso segundo, que los Registros de la Propiedad son dependencias públicas, desconcentradas con autonomía registral y administrativa en los términos de dicha Ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) en lo relativo a políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de base de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional";

Que, con fecha dos de junio de 2014, el Dr. Galo Eduardo Castro Muñoz, mediante Resolución Nro. A-2014-13, ha sido designado Registrador de la Propiedad del Cantón Loja Interino por el Alcalde de Loja, Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, de conformidad al Art. 17 de la Ordenanza que regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Loja; y, las leyes referentes al Servicio Público.

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley."

*La única definición de lo que somos  
es lo que hacemos*



**Loja**  
Alcaldía



Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el literal h) del Art. 5 señala que uno de los requisitos para el ingreso al sector público es: "Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición."

Que, con fecha 28 de junio del 2015, se publicaron en el Diario el Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, los resultados finales del proceso de Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Loja, para que de conformidad a lo establecido en el Art. 17 del Reglamento de Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, cualquier persona pueda presentar impugnación ante el Alcalde en un plazo máximo de cinco días, respecto de la probidad e idoneidad de los postulantes.

Que, de acuerdo a Memorando Nro. ML-DRHL-2015-1471-M, no presentaron impugnaciones en contra de la postulante habilitada dentro del proceso de Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Loja Dra. ENITH SILVANIA SALCEDO PALADINEZ.

Que, conforme al inciso tercero del Art. 17 del Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Loja, con fecha 09 de julio, se notificó en la dirección del correo electrónico a la Dra. ENITH SILVANIA SALCEDO PALADINEZ, y se publicó en la página Web del Municipio, la nómina definitiva de la postulante que continuará en el proceso.

Que, una vez que se ha realizado el proceso para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Loja, la Dra. ENITH SILVANIA SALCEDO PALADINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa para el presente proceso de selección.

Que, el Art. 60 literal i) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como facultades del Alcalde: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en cumplimiento de la Ley, Ordenanza y el inciso primero del Art. 18 del Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y Designación de Registradores de la Propiedad.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.** Declarar a la Dra. ENITH SILVANIA SALCEDO PALADINEZ, como ganadora del Concurso para que ocupe el cargo de Registradora de la Propiedad del Cantón Loja, para el periodo fijo de cuatro años.

**ARTÍCULO DOS.** El Dr. GALO EDUARDO CASTRO MUÑOZ, permanecerá en el cargo hasta el momento en que asuma las funciones la Registradora de la Propiedad Titular, con quien celebrará la entrega-recepción de los bienes y documentación a su cargo.



0074



**MUNICIPIO DE LOJA**

**ARTÍCULO TRES:** Disponer a la Registradora de la Propiedad que ejerza sus funciones, actuando de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República, La Leyes y la Ordenanzas que regulan el Registro de la Propiedad; con la autonomía registral administrativa que establece el Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad como lo preceptúa el Art. 14 de la Ordenanza que Regula la Estructura Administrativa y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Loja y su ordenanza reformatoria.

**ARTÍCULO CUATRO:** Disponer que la Registradora de la Propiedad arbitre las decisiones administrativas necesarias que correspondan, a fin de garantizar la continuidad del servicio y funcionamiento interno de la entidad de acuerdo con la Ordenanzas, Reglamento Interno de Administración de Talento humano y el Estatuto Orgánico por Procesos del Registro de la Propiedad del Cantón Loja.

**ARTÍCULO CINCO:** Disponer al Departamento de Talento Humano del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, la elaboración inmediata de las Acciones de Personal correspondientes. - Cúmplase y notifiqúese en la dirección del correo electrónico de la Dra ENITH SILVANIA SALCEDO PALADINEZ (enithvileo@hotmail.com) para que proceda a posesionarse del cargo de Registradora de la Propiedad del Cantón Loja.

**ARTÍCULO SEIS:** Notificar con la presente Resolución al señor Director Nacional del Registro de Datos Públicos (DINARDAP), a las distintas dependencias municipales y a la colectividad.

Es dado y firmado, en el Despacho de Alcaldía, a los diez días de julio del dos mil quince.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA



DRH/PCC  




La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos

**Loja**  
Alcaldía